

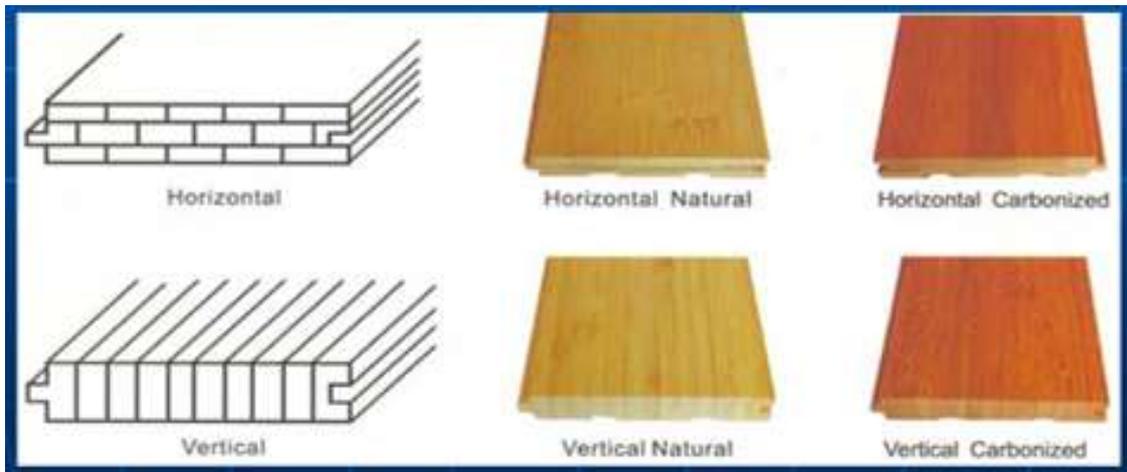
TABLEROS DE MADERA PARA REVESTIMIENTO DE SUELOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS TABLEROS

Existen diversos tipos de tableros de madera para revestimiento de suelos, por lo que su clasificación arancelaria estará en función de cómo están elaborados. Por ejemplo, tenemos los siguientes:

1. Tableros de madera estratificada o multicapas. Entre estos tableros se distinguen: maderas contrachapadas, maderas chapadas y maderas estratificadas similares
2. Tableros de madera que no son multicapas

Ambos tipos de tableros se muestran en las figuras siguientes:



En los tableros de maderas estratificados o multicapas, la superficie de la caravista puede estar constituida por una sola pieza de madera o por varias piezas de madera unidas por sus lados hasta alcanzar el ancho o largo deseados:



En los tableros de madera que no son multicapas, pueden estar conformadas por piezas de maderas unidas horizontal o verticalmente:



CLASIFICACION ARANCELARIA

1. El criterio para la clasificación de tableros de madera para revestimiento de suelos, es conocer cómo están elaboradas las superficies de la caravista.
2. Las superficies de la caravista de la maderas estratificadas o multicapas comprendidas en la partida 44.12 pueden estar elaboradas:
 - a) con hojas de chapado ensambladas (pegadas por los bordes para constituir hojas más anchas y largas) o
 - b) con hoja de chapado sin ensamblar (una sola hoja de chapado) que ocupa todo el ancho y largo de la madera estratificada.
3. Los tableros ensamblados para revestimiento de suelo de la partida 44.18, pueden estar constituidas por:
 - a) tableros de madera estratificadas, construidas en la superficie de la caravista, con hojas de chapado ensamblados; así como de piezas de maderas como tablillas, tiras, listones, con la condición de estén unidas por los lados (largo o extremos) para obtener el ancho y la longitud deseado
 - b) tableros de madera no estratificadas con la condición que sus superficies de la caravista están elaborados con piezas de madera unidas por los lados (largo y extremos) para obtener el ancho y la longitud deseado.
4. En las figuras siguientes se observa como queda la superficie de las caravista de los tableros ensamblados con piezas de madera y la forma de su construcción



5. Como podemos notar, cuando se tiene un tablero estratificados o multicapas y la superficie de la caravista esta constituida por hojas de chapado ensamblados y se destina para el revestimiento de suelos, podría ser clasificado, en consideración de su materia constitutiva en la partida 44.12 o si se toma en cuenta su uso, se clasificaría en la partida 44.18.

Si la hoja de chapado tiene un espesor menor a 2.5 mm. se clasifica en la partida 44.12, en caso contrario, esta comprendida en la partida 44.18.

RESUMEN

TABLERO DE MADERA ESTRATIFICADA O MULTICAPA		
CARAVISTA		Partida
Hojas de chapado emsanbladas: piezas de hojas de chapadas unidas por sus lados, hasta obtener el ancho y largo deseado del tablero	Espesor < 2.5 mm	44.12
	Espesor >= 2.5 mm	44.18
Hojas de chapado sin ensamblar: una sola pieza de hoja de chapado que ocupa todo el tablero		44.12
Piezas de madera, distintas a las hojas de chapado, unidas por sus lados para obtener el ancho y largo deseado		44.18
TABLERO DE MADERA SIN ESTRATIFICAR		
Piezas de madera, distintas a las hojas de chapado, unidas vertical o horizontalmente por sus lados para obtener el ancho y largo deseado		44.18

La aplicación de los criterios ante mencionados, se pueden observar en las siguientes resoluciones emitidas por la División de Clasificación Arancelaria y confirmadas por el Tribunal Fiscal:

División de Clasificación Arancelaria	Resolución del Tribunal Fiscal
Resolución Jefatural 418-2015 (30/06/15)	RTF 1481-A-2018 (23/02/18)
Resolución de División 088-2015 (20/08/15)	RTF 1549-A-2018 (23/02/18)
Resolución de División 089-2015 (20/08/15)	RTF 1551-A-2018 (23/02/18)
Resolución de División 021-2017 (12/01/17)	RTF 8061-A-2018 (22/10/18)
Resolución de División 269-2017 (21/03/17)	RTF 11875-A-2019 (20/12/19)
Resolución de División 515-2017 (20/08/15)	RTF 6646A-2019 (18/07/19)

CASOS PRÁCTICOS

Consideraciones Generales

1. La clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo al análisis de sus características técnicas y por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico

(subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria toda mercancía susceptible de comercio internacional.

- De conformidad al Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, las Notas Explicativas (en adelante NNEE) y el Índice de Criterios de Clasificación de la Organización Mundial de Aduanas, se utilizan como elementos auxiliares para la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partidas y subpartidas, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:

El producto a clasificar denominado “ABC” (en adelante El Producto) es una madera contrachapada con las características que se describen a continuación, y tiene dos presentaciones, dependiendo de cómo esta elaborado la superficie exterior: caravista

CASO 1: la caravista, es una sola hoja de chapado; es decir, no está pegada o encolada por sus lados para constituir una hoja más ancha y larga

CASO 2: la caravista esta constituida por hojas de chapado ensambladas: unidas por sus lados hasta obtener el ancho y largo deseado

Descripción del producto	Manufactura de madera contrachapada, encolada, de madera dura tropical en cara vista y maderas ordinarias, en forma de tableros, machihembrado, con acabado laqueado en cara vista. Se presenta en forma rectangular, compacto, machihembrado para su adaptación una con otras.
Composición química	Madera tropical y maderas ordinarias.
Composición	<ul style="list-style-type: none"> Medidas: 1800 x 148 x 10 mm. Espesor total = 10 mm. Espesor de chapa (madera tropical): caravista = 0.3 mm. Espesor de las contrachapas (ordinarias) = 1.5; 1.5; 1.9; 1.3; 1.8; 1.5; 0.2 mm.
Uso	Revestimiento de pisos
Conclusión	Madera contrachapada, de madera tropical, machihembrado y con acabado laqueado en cara vista.

APLICACIÓN DE LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DE LA NOMENCLATURA

- Por las características del producto y en aplicación de la RGI 1¹, este es susceptible de ser clasificado en la partida 44.12² considerando su materia constitutiva (madera contrachapada), o en la partida 44.18³ considerando su uso (tablero ensamblado para revestimiento de suelo) en atención a su construcción; en tal sentido, corresponde

¹RGI 1: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los SubCapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes”.

² Partida 44.12: Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.

³ Partida 44.18: Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.

evaluar el alcance de tales partidas a fin de determinar la clasificación de El Producto en una de ellas.

2. En la Sección IX, Capítulo 44, la partida 44.12 comprende, entre otros productos, a las **maderas contrachapadas**. Conforme lo señalan las NEE de la partida 44.12, “*la madera contrachapada está constituida por **hojas de chapado** cortadas (por lo menos tres), ensambladas generalmente en tableros (...)*”.
3. Las hojas para chapado que se utilizan para la elaboración de las maderas contrachapadas de la partida 44.12, se encuentran clasificadas en la partida 44.08 cuyo texto indica lo siguiente: “**Hojas para chapado** (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), **para contrachapado**....., de espesor inferior o igual a 6 mm.”.
4. En las NEE de la partida 44.08 se señala lo siguiente: “*Las hojas de esta partida **PUEDEN ESTAR ENSAMBLADAS** (es decir, pegadas por los bordes para constituir hojas más anchas destinadas a la fabricación de contrachapado y de maderas estratificadas similares).....”.*
5. En ese sentido, las hojas de chapado para contrachapado pueden estar ensambladas o sin ensamblar; de allí que, **las maderas contrachapadas de la partida 44.12 pueden estar construidas con hojas de chapado ensambladas y/o con hojas de chapado sin ensamblar**.
6. Por otro lado, la Sección IX, Capítulo 44, la partida 44.18 comprende a las obras y piezas para construcciones, incluido, a los **tableros ensamblados para revestimiento de suelo**.
7. Los “**tableros ensamblados para revestimiento de suelo, de madera de la partida 44.18**”, están contruidos (al menos en la cara vista):
 - a) por filas de piezas de madera (tablillas, tiras, listones, etc.), unidas por los lados y los extremos para obtener el ancho y la longitud deseada.
 - b) por madera contrachapada constituida por hojas de chapado unidas por sus lados hasta obtener el ancho y largo deseado (es decir, cuando está elaborada con hojas de chapado ensambladas)

DETERMINACIÓN DE LA PARTIDA

8. De acuerdo a las características, se determinará la partida que le corresponde a cada caso:

Caso 1:

Como El Producto presenta la superficie de la cara vista constituida por una sola hoja de chapado, no se considera un tablero ensamblado para revestimiento de suelo de la partida 44.18, ya que no está elaborada con hojas de chapado unidos por sus lados.

Por otra lado, de conformidad a lo establecido por la Nota 4⁴ del Capítulo 44, los productos de esta partidas pueden estar perfilados como las maderas de la partida 44.09 (curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular) o trabajados de otro modo (como por ejemplo revestidos o

4 **Nota 4 del Capítulo 44:** “Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.”

recubiertos por ejemplo de plástico o pintura) siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas, como asimismo lo señalan las Notas Explicativas de esta partida⁵.

Como El Producto esta machihembrada (perfilada longitudinalmente), con la caravista, que presenta un acabado laqueado, su clasificación queda determinada por el texto de partida 44.12, y la Nota 4 del Capítulo 44, en aplicación de la RGI 1.

Caso 2:

- a) Como la superficie de la caravista de El Producto esta elaborado por la unión de los lados y extremos de las hojas de chapado, esta constituir el ancho y largo deseados, puede clasificarse en la partida 44.12 o 44.18.
- b) La Nota Explicativa de la partida 44.18 aclara que se excluye de esta partida a **“los tableros de madera contrachapada o de madera chapada, utilizados como paneles para revestimiento de suelo, que tienen un revestimiento delgado de madera adherido a la superficie, simulando tableros ensamblados para revestimiento de suelos de la partida 44.18 (partida 44.12)”**.

Es decir, para que la madera contrachapada que presenta la caravista elaborada con chapadas de maderas ensambladas (unidas por sus lados) se clasifiquen en la partida 44.12, debe ser **“delgado”** y si no lo es, se clasifica en la partida 44.18.

Las Notas Explicativas Complementarias de la partida 44.12 de la Unión Europea señalan que: los tableros de madera contrachapada, de madera chapada y de madera estratificada similar, utilizados para cubrir el suelo, solo comprenden los tableros que presentan una capa exterior de menos de 2,5 mm de espesor y los tableros con capas exterior que sean igual o superior a los 2,5 mm de espesor se clasificaran en la partida 44.18.

En nuestro, El Producto tiene en la caravista una hoja de chapado delgada (0.3 mm), por lo que se clasifica en la partida 44.12. Si el espesor fuera igual o superior a 2.5 mm se considera en la partida 44.18.

En consecuencia, El Producto se clasifica en la partida 44.18, en aplicación de la RGI 1.

DETERMINACIÓN DE LA SUBPARTIDA

Caso 1

9. Por aplicación de la RGI 6⁶ se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La subpartida de primer nivel 4412.(30) comprende a **“Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm”**, El Producto es una manufactura

5 **Notas Explicativas de la Partida 44.12:**“Los productos de esta partida permanecen clasificados aquí aunque se hayan trabajado en la superficie, los cantos o los extremos, revestidos o recubiertos (por ejemplo, de tejidos, plástico, pintura, papel o metal) o sometidos a cualquier otro trabajo, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos de otras partidas”.

6 **RGI 6:** “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”

de madera contrachapada, forma de tablero machihembrado, constituida por hojas de chapado que no son de bambú (la hoja externa (cara vista) es de madera tropical y madera ordinaria en reverso; todas tienen un espesor unitario inferior a 6 mm, por lo tanto está dentro del alcance de la subpartida (SA) 4412.(30). A un segundo nivel en la subpartida (SA) 4412.31, donde se encuentran aquellas *“Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales”*; en el presente caso la hoja externa (caravista) de El Producto es de madera tropical; en consecuencia, El Producto queda comprendido en la subpartida (SA) 4412.31, la cual no presenta aperturas regionales ni nacionales; por lo tanto, se clasifica en la subpartida nacional **4412.31.00.00**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por D.S. N° 342-2016-EF.

Caso 2

10. Por aplicación de la RGI 6 se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. A un primer nivel la subpartida del Sistema Armonizado (SA) 44.18 se desagrega en la 4418.(73), la misma que se desdobla en la subpartida de segundo nivel 4418.75 que comprende a los tableros ensamblados para revestimiento de suelo, multicapa, como lo constituye nuestro caso. En consecuencia, El Producto se clasifica en la subpartida nacional 4418.75.00.00 en aplicación de la RGI 1 y 6 de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por D.S. N° 342-2016-EF.